

9

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003	
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 01/08/2025	
			Versión.04	Pág.1 de 12

DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	CARLOS MARIO RICARDO CORTÉS, SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
OBJETO A CONTRATAR:	SGOB15 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE ENLACE Y/O PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, ASÍ COMO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE RICAURTE - CUNDINAMARCA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA:	ENERO DE 2026

El presente estudio previo es el soporte para elaborar el futuro contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Con el fin de justificar la contratación del personal requerido, se hacen las siguientes consideraciones:

Que la Constitución Política señala en el artículo 2° como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política: "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Que, en concordancia con lo anterior, es necesario que los alcaldes, como jefes de la administración local y representantes legales de los municipios, cumplan y hagan cumplir la constitución y la ley, tal y como lo señala el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también dirigir la acción administrativa del Municipio y conservar el orden público de conformidad con la ley y las instrucciones.

Que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, en cumplimiento de los fines del estado.

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración en sus distintos niveles.

Que de conformidad a la ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, se establece los mecanismos para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, incluyendo la restitución de tierras.

Que de acuerdo con el decreto 4800 de 2011: Reglamento de la Ley 1448 de 2011. Este decreto reglamenta la ley de víctimas y establece los procedimientos para la atención y reparación integral a las víctimas.

Así mismo la ley 1719 de 2014: Ley de Amnistía, Indulto y Tratamiento Penal Especial para los miembros de las Fuerzas Armadas y de Policía. Esta ley establece los mecanismos para la amnistía, indulto y tratamiento

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.04 Pág.2 de 12

penal especial para los miembros de las Fuerzas Armadas y de Policía que hayan cometido delitos relacionados con el conflicto armado.

Que la ley 1957 de 2019: Ley que crea el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Esta ley establece los mecanismos para la búsqueda de la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición de los delitos cometidos durante el conflicto armado.

Finalmente, el decreto 154 de 2020: Reglamento de la Ley 1957 de 2019. Este decreto reglamenta la ley que crea el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

De acuerdo a lo anterior, la Alcaldía de Ricaurte, Cundinamarca, desde la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, presta servicios a la comunidad víctima del conflicto armado porque es fundamental para garantizar su bienestar, dignidad y derechos. Al brindar atención integral, la alcaldía contribuye a la recuperación emocional, psicológica y económica de las víctimas, lo que a su vez beneficia al municipio al promover la convivencia pacífica, la reconciliación y el desarrollo social. Además, al atender las necesidades de las víctimas, la alcaldía cumple con su responsabilidad de proteger y garantizar los derechos humanos, fortaleciendo la confianza y la relación entre la comunidad y la administración municipal. La víctima del conflicto, por su parte, se beneficia al recibir atención especializada, apoyo psicosocial y acceso a programas de reparación y restitución, lo que le permite superar su situación de vulnerabilidad y reconstruir su proyecto de vida.

Que, debido a la falta de recurso humano, la entidad territorial debe acudir a los mecanismos que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. En este caso, la contratación de una persona que brinde apoyo en los distintos trámites que adelanta la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, toda vez que no existe personal de planta suficiente con el perfil requerido para cumplir con dichas actividades y suplir las necesidades de la Entidad.

Es por esto, que es necesario un apoyo y/o enlace de las víctimas del conflicto desde la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, que se encargue de brindar asistencia y orientación a las víctimas del conflicto armado, facilitando su acceso a los servicios y programas de atención y reparación integral establecidos por la ley. Este apoyo actúa como intermediario entre las víctimas y las entidades gubernamentales y no gubernamentales, ayudando a resolver sus necesidades y problemas, garantizando que sus derechos sean respetados y protegidos. Además, recopilar y sistematizar la información sobre las necesidades y situaciones de las víctimas, para informar la toma de decisiones y la implementación de políticas públicas que benefician a esta población.

El referido proceso se encuentra registrado en el Banco de Proyectos Municipales con el Proyecto denominado **"fortalecimiento a los planes, políticas y acciones para la atención y reparación integral de la población víctima del conflicto interno en el municipio de Ricaurte Cundinamarca"** que se encuentra registrado en el banco municipal de proyectos con el código 2024256120014 y enmarcado dentro del plan de desarrollo municipal 2024-2027 "Nuestro Plan es Ricaurte", aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 007 de mayo 31 de 2024. **Línea Estratégica:** Ricaurte Territorio Social; **Programa:** Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

Así mismo, la presente contratación se encuentra dentro del Plan de Adquisiciones para la vigencia 2026, se encuentra registrado el objeto contractual **"SGB15 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE ENLACE Y/O PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, ASÍ COMO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE RICAURTE - CUNDINAMARCA"**. clasificado en el grupo F, clase No. 80111701 – servicios de contratación de personal.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

10

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003	
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 01/08/2025	
			Versión.04	Pág.3 de 12

2.1 Objeto a contratar:

SGOB15 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE ENLACE Y/O PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, ASÍ COMO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE RICAURTE – CUNDINAMARCA.

2.2 Clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80110000	8011170000	80111701	Servicios de contratación de personal

2.3 Especificaciones técnicas mínimas:

La administración Municipal de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 y para el caso en particular requiere de una persona que acredite como mínimo el siguiente perfil y experiencia específica:

PERFIL	EXPERIENCIA
BACHILLER ACADEMICO	Acreditar experiencia mínima de siete (7) meses en entidades públicas y/o privadas, en el desarrollo de actividades relacionadas con temas sociales, comunitarios y/o de apoyo administrativo.

Así las cosas y por regla general se tiene que la escogencia del contratista deberá efectuarse a través de la Licitación Pública, salvo las excepciones legales consagradas en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por lo que el Municipio de Ricaurte hará uso de la Modalidad de Contratación Directa señalada en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9., previa acreditación de los requisitos habilitadores descritos a continuación.

REQUISITOS QUE ACREDITA LA CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Persona Natural

- Cédula de ciudadanía / Cédula de Extranjería
 - Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)
 - Certificación cuenta bancaria
 - Examen médico ocupacional
 - Tarjeta profesional (si aplica)
 - Certificado de vigencia tarjeta profesional (si es el caso)
 - Antecedentes disciplinarios de la profesión (si es el caso)
 - Propuesta Técnica económica
 - Hoja De Vida Función Pública Sigep (Impresa del SIGEP -Firma original)
 - Pantallazo inscripción en SECOP II como proveedor
 - Soportes Académicos
 - Certificaciones que acrediten experiencia.
- 

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	FR-GEC-003	
		Fecha Aprob: 01/08/2025	
		Versión.04	Pág.4 de 12

- Certificado de Antecedentes disciplinarios - Procuraduría
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría
- Certificado Antecedentes Judiciales - Policía Nacional
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas - Policía
- Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales (si es del caso)
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- Registro Único Tributario (Fecha de expedición mayor a 2018 - fecha de generación año en curso)
- Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés
- Certificado de Afiliación a Sistema de Seguridad Social (SALUD Y PENSIÓN) (INDEPENDIENTE, COTIZANTE RÉGIMEN CONTRIBUTIVO)
- Matricula Mercantil de persona natural cámara de comercio (si es el caso)
- Formato de autorización de tratamiento de datos personales
- Compromiso de Transparencia
- Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades
- Certificado de inscripción en el libro de contratistas
- Paz y salvo

En caso de ser seleccionado el contratista además deberá aportar:

- Constitución de Pólizas y el clausulado en caso de ser requeridas

2.4 Obligaciones de las partes:

2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
2. Rendir informes mensuales del avance de las actividades contratadas, salvo que por la naturaleza de las obligaciones se requiera presentar informes con una periodicidad diferente, situación que deberá estar debidamente justificada.
3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más.
10. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.04 Pág.5 de 12

contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad.

11. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los temas y documentos que le sean encomendados en virtud del desarrollo del objeto contractual.
12. Aceptar, en virtud de la presunción legal establecida artículo 28 y 29 de la Ley 1450 de 2011, que la entidad municipal es la titular del derecho a solicitar el registro de los derechos de autor y/o propiedad industrial y/o Diseño Industrial, de los documentos e información resultado de la ejecución de las obligaciones del contrato de prestación de servicios. El contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de la entidad
13. Acreditar el cumplimiento integral de los requerimientos incluidos en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas- sgsst, así como al cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos. Sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre el Municipio de Ricaurte y los contratistas.
14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

2.4.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Prestar apoyo a la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, en el acompañamiento en reuniones, comités, subcomités y/o eventos de la población víctima del conflicto en el Municipio de Ricaurte - Cundinamarca, velando por la participación efectiva de la población.
2. Brindar apoyo en la realización de las gestiones logísticas que sean necesarias para garantizar la participación de la población víctima del Municipio de Ricaurte - Cundinamarca en los espacios correspondientes.
3. Apoyar en la digitación y/o proyección de oficios y/o respuestas a peticiones, quejas, reclamaciones y sugerencias relacionadas con la población víctima del conflicto del Municipio de Ricaurte - Cundinamarca.
4. Prestar apoyo en la gestión documental relacionada con la oficina y/o enlace de víctimas del Municipio de Ricaurte - Cundinamarca.
5. Participar en procesos de formación, capacitación, talleres, encuentros y otros espacios que sean convocados por la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria del Municipio de Ricaurte, así como entidades del orden local, regional o nacional en relación al objeto contractual.
6. Las demás que le indique el supervisor(a) y que guarden relación con el objeto contractual.

2.4.3 Obligaciones del Municipio:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.
3. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
4. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.04 Pág.6 de 12

7. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
8. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.

2.5 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del municipio y una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

2.6 Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del futuro contrato será en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca).

2.7 Domicilio contractual: El domicilio del contrato será el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en especial el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021

Que, en razón al objeto a contratar, se determinó que el proceso de selección que se debe realizar, será mediante la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA conforme a lo estipulado en el artículo 2 Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a ello se suscribirá un Contrato de Prestación de servicios de Profesionales () o apoyo a la Gestión (X) que a letra señala:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Que tanto el proceso de Contratación Directa como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regula la materia y lo establecido en el presente Estudio.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prevé que las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003	
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 01/08/2025	
			Versión.04	Pág.7 de 12

Así mismo para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participan en el presente proceso de selección.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El Municipio de Ricaurte, teniendo en cuenta el presente proceso de selección y con el fin de estimar el valor del servicio a ejecutar, tuvo en cuenta no solo los valores que han sido cancelados por diferentes entidades en esta clase de servicios, sino también la idoneidad, experiencia y número de actividades a desarrollar para la ejecución del mismo.

La Entidad realizó un análisis, para lo cual tomó como muestra Tres (03) contratos del SECOP celebrados por diferentes Entidades del Departamento y/o Nación cuyo objeto contractual es similar a que se pretende celebrar por el municipio de Ricaurte.

El resultado arrojado por el mencionado estudio es el siguiente:

Entidad	Objeto	Modalidad	No. De contrato	Duración contrato	Valor	Link del proceso
MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA	PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS COMO ENLACE DE VICTIMAS EN EL CORREGIMIENTO DE BOLOBOLO DEL MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA	contratación directa	120-10-06-036-2025	6 MESES	14.490.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLb=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7571305
ALCALDIA MUNICIPIO DE ANOLAIMA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENLACE DE VICTIMAS EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1448 DEL 2011 EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA	CONTRATACION DIRECTA	CPS-2025-029	8 meses	17.280.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLb=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7570689
MUNICIPIO DE TULUA	CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA ORIENTACION PSICOSOCIAL A LOS DIFERENTES EJES POBLACIONALES Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "VENI HABLEMOS" EN EL MUNICIPIO DE TULUA.	CONTRATACION DIRECTA	360.20.1.28-2025	223 (Días)	\$ 24.075.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLb=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7742858

[Red handwritten mark]

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
			Fecha Aprob: 01/08/2025
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión.04 Pág.8 de 12

Conforme a lo anterior, se tiene que para la ejecución del objeto a convenir se fijó un presupuesto por valor de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (22.000.000) M/CTE**, el cual se afectará su totalidad.

El proponente será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

El Municipio de Ricaurte, Cundinamarca cuenta con los recursos disponibles dentro del presupuesto de la vigencia 2025, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000141 de 2026, expedido por parte de la Secretaría Hacienda del Municipio, disponibilidad que ampara el compromiso contractual y que forma parte integral del presente proceso de selección.

Destinación del gasto (marque con una X)

Funcionamiento	
Inversión	X

Fuente de los recursos:	*SI	*NO	VALOR
1.Presupuesto General de la Nación – PGN		X	
2.Sistema General de Participaciones – SGP		X	
2.1.Participación para educación		X	
2.2.Participación para salud		X	
2.3.Participación para propósito general		X	
2.3.1. Deporte y recreación		X	
2.3.2. Cultura		X	
2.3.3. Propósito general libre Inversión		X	
2.3.4. Propósito general libre destinación municipios categorías 4,5, y 6		X	
2.4. Asignaciones Especiales		X	
2.4.1. Resguardos indígenas		X	
2.4.2. Programas de alimentación escolar		X	
2.4.3. Municipios de la ribera del río Magdalena		X	
2.5. Agua potable y saneamiento básico		X	
2.6. Atención integral de la primera infancia (saldos)		X	
3.Sistema General de Regalías – SGR		X	
4.Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X		\$22.000.000
5.Recursos de Crédito		X	
6.Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		X	
TOTAL			\$22.000.000

Tabla No 1. Fuente de los recursos SECOP II

Forma de pago:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003	
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 01/08/2025	
			Versión.04	Pág.9 de 12

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato así: **A) OCHO (08) PAGOS EN MENSUALIDADES VENCIDAS** por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.750.000) M/CTE** cada uno, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (ii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.

El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipos	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna
1	general	interno	planeación	operacional	no satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	2	riesgo bajo	municipio
2	específico	interno	ejecución	operacional	verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	1	riesgo bajo	contratista
3	específico	interno	ejecución	operacional	revisión del informe del contratista por parte del supervisor expedición acta supervisión cumplimiento satisfacción.	incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	2	1	riesgo bajo	municipio

Tratamientos/Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta al equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	periodicidad
Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	MUNICIPIO	enero de 2026	enero 2026 de	Verificación por parte del Municipio por la secretaría ejecutora y la	Única

X

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA							FR-GEC-003	
								Fecha Aprob: 01/08/2025	
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA							Versión.04	Pág.10 de 12

Colombia eficiente compra									secretaría de contratación		
Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte del Supervisor del contrato	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	del	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cumplimiento	Mensual
seguimiento y revisión del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	del	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	Mensual

6. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL

Según consta en la certificación expedida por la Secretaría General - Dirección Administrativa de Gestión Humana del Municipio de Ricaurte, se acredita que revisada la planta de personal:

- No existe el personal de planta para ejecutar objeto del contrato ().
- Existe personal de planta para ejecutar el objeto del contrato, pero se requiere un apoyo externo (X).
- Existe personal de planta para ejecutar el objeto del contrato, pero no cuenta con la experticia o conocimiento especializado en la materia ().

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido, no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al contratista la constitución de garantías.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo del **SECRETARIO (A) DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA** y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes:

- Velar por el cumplimiento del contrato
- Verificar que el contratista cumpla con lo requerido en el objeto contractual
- Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente
- Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento
- Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
- De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud,

24

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.04 Pág.11 de 12

riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

10. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato.

El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

12. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.04 Pág.12 de 12

cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

14. RECOMENDACIÓN:

Conforme a la continua necesidad de adelantar la actividad relacionada, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Ricaurte con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia de 2026 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del municipio de Ricaurte, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Funcionario responsable,


IVAN DARIO LOPEZ SANCHEZ
 Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

Proyectó:
Andrea Carolina Rodríguez Gutiérrez
 Auxiliar Administrativo

Revisó Componente Jurídico:
Sergio Ivan Leal Medina
 Abogado Contratista - Sec. de Contratación

Revisó y Aprobó Componente Jurídico:
Andrea Catalina Sampayo Rojas
 Secretaria de Contratación